



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de 2020.

Rad. No. 110014003-005-2020-00332-00

Teniendo en cuenta que NO se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el proveído anterior, como quiera que no se aportó el certificado de tradición del vehículo automotor objeto de usucapión de conformidad con las disposiciones del Art. 375 del CGP, el despacho con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda.

2.- DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

Secretaría proceda a librar los oficios correspondientes para la compensación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.76
Fijado hoy 19 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria